



Bogotá, 31/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501124031



20165501124031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.
CALLE 34A No. 66A - 13
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56602** de **19/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automototr dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

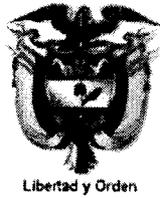
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56602 del 19 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con N.I.T 900115069-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 56602 Del 19 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S., con N.IT. 900115069-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 359110 de fecha 10 de enero de 2016 impuesto al vehículo de placa SNL393 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. Identificada con el NIT. 900115069-7 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 519,

RESOLUCIÓN No. 56602 Del 19 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, con N.IT. 900115069-7

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
359110	10 de enero de 2016	SNL393

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **359110** de fecha **10 de enero de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.** identificada con NIT. **900115069-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. **900115069-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** esto es, "(...) *Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)*" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 56602 Del 19 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, con N.IT. **900115069-7**

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. **900115069-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **519** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. **900115069-7**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, en la **Calle 34 A # 66 A 13**, teléfono **3148745993**, correo electrónico **SOTRAVALLE.SAS@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la

RESOLUCIÓN No. 56602 Del 19 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, con N.IT. 900115069-7

misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **56602** del **19 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 56602 Del 19 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, con N.I.T. **900115069-7**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 358110

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	30		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
10		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA CAUCASIA - TAZARA Km 21/00 Ruta 2512

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Subvencional

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 77995521

LICENCIA DE CONDUCCION: []

EXPEDIDA: [] VENCE: 18-07-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Zamora Zapata Orcampo

DIRECCION: Calle 30 # 54-62 TELEFONO: 3710791

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ITCSE LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

70000825277

13. TARJETA DE OPERACION

7008286 [N] U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Cadena Velasco Edwing Jacob

PLACA No.: 087926

ENTIDAD: Sección 2ª

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CON CHOC).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING ADJUNTO
--------	--------	-----------------

16. OBSERVACIONES

La empresa que realiza el convenio Optica y el 11a para el fusc coloca el # 11a del fusc le falta un dígito se anexa el fusc

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE [] INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE:

Superintendencia de Quilómetros y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Firma] FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma] FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

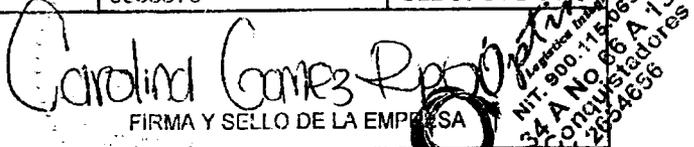
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

OFICIO DE CALIFICACION DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

ANVERSO

 MINTRANSPORTE							
<p>FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL</p> <p style="text-align: center;">No.: 30527814201500630189</p>							
RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S					CC - NIT: 900115069-7		
CONTRATO No.: 0063		CONTRATANTE: ESPINASL LOPEZ MARCO FELIPE			CC - NIT: 8033576		
OBJETO CONTRATO: CONTRATO PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS		ORIGEN: MEDELLIN DESTINO: TOLU COVEÑAS					
DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:: MEDELLIN-AREA METROPOLITANA-BARBOSA-DON MATIAS-SANTA ROSA DE OSOS-YARUMAL-VALDIVIA -TARAZA-CAUCACIA-PLANETA RICA-SINCELEJO-COVEÑAS-TOLU- SANTA FE DE ANTIOQUIA- CAÑAS GORDAS-URAMITA-DABEIBA-MUTATA-CHIGORODO-CAREPA-APARTADO-TURBO-NECOCLI-SAN JUAN DE URBA-ARBOLETES-MONTERIA-TOLU-COVEÑAS Y VICERVERSA							
Convenio <input checked="" type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Union temp <input type="checkbox"/> Con ITCSE LTDA							
VIGENCIA DEL CONTRATO							
FECHA DE INICIAL:		DIA:		MES:		AÑO:	
		1		1		2016	
FECHA DE VENCIMIENTO:		DIA:		MES:		AÑO:	
		15		1		2016	
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO							
PLACA:		MODELO:		MARCA:		CLASE:	
SNL 393		2005		KIA		MICROBUS	
No. INTERNO:				NUMERO TARJETA DE OPERACION:			
21				1008286			
Datos Conductor No. 1	Nombre y Apellido			No. Cedula	No. de LIC. CONDUCCION	VIGENCIA	
	ZAPATA OSORIO ORLEY DE JESUS			70504412	70504412	28/12/2018	
Datos Conductor No. 2	Nombre y Apellido			No. Cedula	No. de LIC. CONDUCCION	VIGENCIA	
	ZAPATA OCAMPO ZAMIR			71295521	71295521	16/07/2017	
Datos Conductor No. 3	Nombre y Apellido			No. Cedula	No. de LIC. CONDUCCION	VIGENCIA	
Responsable del Contrato	Nombre y Apellido			No. Cedula	Telefono	Direccion	
	ESPINASL LOPEZ MARCO FELIPE			8033576	8033576	CLL 30 54 B 64	
Oficina Principal Calle 34a N. 66a 13 Belen Conquistadores MEDELLIN - ANTIOQUIA PBX: 3220375- Movil 3104119852- 3104138285 Correo: Optimalogisticaintegral@gmail.com					 FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA		

Calle 34 A No. 66 A 13
 Sector Belén Conquistadores
 PBX: 3220375
 NIT: 900115069-7



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501087271**



Bogotá, 21/10/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.

CALLE 34A No. 66A - 13

MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56602** de **19/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 56598.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.
CALLE 34A No. 66A - 13
MEDELLIN - ANTIOQUIA

48
72

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.

Código Postal: 1113113

Envío: RN663645088CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL
S.A.S.

Dirección: CALLE 34A No. 66A

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 0500304

Fecha Pre-Admisión:
02/11/2016 16:31:32

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20
Mín. IC. Res. Mensajería Expressa 001967 del 02